



Resolución N°007/22

Asunto: en la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, a los 1 días del mes de julio de 2022, bajo la presidencia de Dra. Roxana del Valle Vera – Vocal Dr. Dagoberto Osvaldo Díaz – Vocal Dra. Luciana María Romero Martínez- Ante mí: Dra. Ana Victoria Torres Secretaria Electoral, se adopta la siguiente resolución: **AUTOS: ELECCIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA BANDA 2022. Y VISTO:** 1) _ Los actuados del expedientes: N° 001/2022 ALIANZA FRENTE PATRIÓTICO VIABLE (Partido Encuentro Popular y partido Movimiento Viable); y la presentación de lista de candidatos efectuada el día 30/06/2022, mediante el cual se adjunta acta de proclamación de candidatos para la Ciudad de La Banda, proclamándose como candidato a Intendente al Ciudadano Héctor Eduardo “Chabay” Ruiz DNI 12.372.254. La constancia de foja 22 del expediente de referencia, aceptación de candidatura suscripta por el mismo, en la cual declara bajo juramento que “los datos abajo consignados son veraces y que reúne los requisitos constitucionales y legales del cargo al cual se postula, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades previstas en las leyes electorales”. Analizando el tribunal las presentaciones efectuadas de todos y cada uno de los partidos y candidaturas, en base a las facultades conferidas por el Artículo 48 de la ordenanza Electoral de la Ciudad de La Banda N° 016/2010, la cual establece: “las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el que se postulan y no estar comprendidos en algunas de la inhabilidades constitucionales y legales”. En base a los vistos precedentes. **EI TRIBUNAL CONSIDERA:** que la postulación del candidato a Intendente Municipal para las elecciones del día 07 de agosto de 2022, del ciudadano Héctor Eduardo “Chabay” Ruiz, en razón del artículo 48 de la ordenanza Electoral Municipal N° 016/2010 y en base a lo dispuesto específicamente por la COM en el artículo 160° el cual establece que: “Rigen para el Intendente y el Viceintendente Municipal idénticas inmunidades, incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales”. Y en el art. 136° de la COM el cual dispone que: “No podrán ser Concejales Municipales: Inc. 3) Los condenados por delitos dolosos hasta transcurridos cinco (5) años de haber purgado su condena”. Que a su vez en base a la Resolución N° 001/2016 evacuada por Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Banda, elevada por requerimiento de informe del TEM, se acredita la expulsión del seno del Honorable Concejo Deliberante al Concejal Héctor Eduardo Ruiz DNI 12.372.254, integrante del Bloque Movimiento Viable Frente Renovador, por las causales de indignidad e incompatibilidad moral, conforme sentencia condenatoria firme que se adjunta a la resolución referida. Que siendo de público y notorio conocimiento y en base a los antecedentes sentados por el Tribunal Electoral Municipal en el año 2018 se acredita que el ciudadano Héctor Eduardo Ruiz fue CONDENADO en fecha 18/02/2015, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL (art. 119° par. 1 del Código Penal) e.p. de G.C.A. (Cfr. Legajo N° 110/ EXPTE N° 148/2015 AUTOS:” “RUIZ HÉCTOR EDUARDO s.d. de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL e.p. de G.C.A.”) y por tanto, tratándose de un DELITO DOLOSO se encuentra comprendido y por ende INHABILITADO en forma expresa por la Carta Orgánica Municipal (arts. 136° inc. 3 y 160°) para postularse al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de La Banda, atento a que no se cumplió el plazo de ley, corresponde EXCLUIR de la formula al ciudadano “Héctor Eduardo Chabay Ruiz” para la candidatura al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de La Banda. Que en base a la normativa vigente, este Tribunal considera otorgar el plazo de 72 horas corridas,



desde la notificación de la presente resolución, a los fines de que se proceda a la Sustitución, bajo apercibimiento de ley.- Es por ello que, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA RESUELVE:**

Artículo 1º. NO HACER LUGAR a la candidatura al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de La Banda al ciudadano Héctor Eduardo "Chabay" Ruiz, por encontrarse INHABILITADO en forma expresa por la Carta Orgánica Municipal (arts. 136º inc. 3 y 160º), rechazándose la misma por aplicación del artículo 48 de la ordenanza Electoral Municipal N° 016/2010.-

Artículo 2º.-: OTORGAR el plazo de 72 horas corridas, desde la notificación de la presente resolución, a los fines de que se proceda a la sustitución del candidato excluido, bajo apercibimiento de ley. Habilitándose a tales efectos días y horas inhábiles.-

Artículo 3º.-: Notifíquese personalmente o por cedula, agréguese copia de la presente en autos y en los Expedientes citados en los Vistos y resérvese el original por Secretaria para su archivo.

FDO. Presidente Dra. Roxana del Valle Vera – Vocal Dr.Dagoberto Osvaldo Díaz – Vocal Dra. Luciana María Romero Martínez - Ante mí: Dra. Ana Victoria Torres Secretaria Electoral. Es copia fiel del original, doy fe.-----